



Convenio general de colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación que celebran por una parte el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, representado en este acto por su Presidenta Municipal, la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, por el Síndico Municipal, Ing. J. Santos Ponce García, y del Secretario del Ayuntamiento, Lic. Cristófer Nava Salcedo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento" y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, en lo sucesivo se les denominará "La UAN", así como "Las Partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31



de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara "El Ayuntamiento":

- I. Que es un ente público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Nayarit, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos numerales 3º, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II. Que es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Que para efectos del presente convenio general en nombre de "El Ayuntamiento" se encuentra debidamente representado por los servidores públicos la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, el Ing. J. Santos Ponce García, y del Lic. Cristófer Nava Salcedo, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, quienes conforme a lo dispuesto en los artículos 64, fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción XVI, de la ley Municipal para el Estado de Nayarit, cuentan con las facultades legales para suscribir el presente convenio, con lo cual, la Presidenta Municipal y Síndico Municipal acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahuacatlán, Nayarit, de fecha del diez del mes de junio del año dos mil veintiuno, y el tercero, con el nombramiento de Secretario de Ayuntamiento, expedido por la Presidenta Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, con fecha del día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintitrés.
- IV. Que conforme al artículo 61, fracción III, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "El Ayuntamiento" se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva la Presidenta Municipal, por lo que, el H. XLII Ayuntamiento



Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, en la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, celebrada el día veintiuno del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se estableció el punto quinto, la autorización para suscribir el convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

- V. Que para los efectos de este convenio general de colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Hidalgo, esquina con avenida 20 de noviembre, colonia Centro, código postal 63900, en el municipio de Ahuacatlán, Nayarit, México.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: MAN810917UE2.

Declaran "Las Partes":

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio general de colaboración.
- II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio general de colaboración.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "Las Partes" en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus posibilidades, conjuntarán esfuerzos, recursos humanos, materiales y/o financiero, para el desarrollo de actividades y/o acciones en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, en beneficio de la población del municipio de Ahuacatlán, Nayarit; en especial de las zonas más marginadas.

Segunda. - Compromisos de "La UAN".

"La UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de "La UAN", éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.



Tercera. - Compromisos de "El Ayuntamiento".

"El Ayuntamiento" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad de Ahuacatlán, Nayarit, en forma organizada, asimismo, permitir que estudiantes de "La UAN", desarrollen su servicio social y/o prácticas profesionales en las diversas áreas de "El Ayuntamiento".

Cuarta. - Compromisos de "Las Partes".

"Las Partes" determinarán los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en las propuestas que realice "El Ayuntamiento", definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo con las posibilidades de cada una de "Las Partes".

Quinta. - Actividades a desarrollar.

"Las Partes" convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la recreación, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

Sexta. - Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, "Las Partes" celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por "Las Partes", formarán parte integral del mismo.



Séptima. - Áreas responsables.

“Las Partes” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables a:

- I. Por “La UAN”: a la titular de la **Secretaría de Extensión y Vinculación**.
- II. Por “El Ayuntamiento”: el **Lic. Cristofer Nava Salcedo, Secretario del Ayuntamiento**.

Octava. - Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de “Las Partes”, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Novena. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “Las Partes”, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente convenio.

Décima. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “Las Partes” y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, mismas que se integrarán como anexo al presente convenio.

Décima primera. - Actividades específicas.

Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.



Décima segunda. - Relación laboral.

El personal de cada una de “**Las Partes**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima tercera. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Décima cuarta. - Responsabilidad civil.

“**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “**Las Partes**” determinen.

Décima quinta. - Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**Las Partes**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima sexta. - Vigencia.

El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia por el periodo que le corresponda a este H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, pudiendo



concluirse unilateralmente por cualquiera de “**Las partes**” dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Décima séptima. -Interpretación y controversias.

“**Las Partes**” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, “**Las Partes**” se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presente o futuros.

“**Las Partes**” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**Las Partes**” de su contenido, valor y alcance legal, lo firman **por duplicado** en el municipio de Tepic, del estado de Nayarit, México, a los **16 días del mes de enero del año 2024.**

**Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.**


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

**Por el H. XLII Ayuntamiento
Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.**


C. Lucrecia de Jesús Aduenda
Echeagaray
Presidenta Municipal


Ing. J. Santos Ponce García
Síndico Municipal




Mtra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación


Lic. Cristofer Nava Salcedo
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio general de colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación** que celebran entre la **Universidad Autónoma de Nayarit**, y por la otra parte, el **H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit**, firmado a los **16 días del mes de enero del año 2024**.